



PÚBLICO

C.P. LOT ORD. N.º 12.000/ 26 /2026

ESTABLECE PROCEDIMIENTO ANTE SOLICITUD DE REMOLQUE PARA EMBARCACIONES MENORES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE LOTA.

LOTA, 01 JUN 2026

VISTO: lo dispuesto en el D.L. (M.) N° 2.222 de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; lo señalado en el D.S. (M.) N° 397 de fecha 08 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-10/002 de fecha 12 de diciembre de 2003; Considerando que en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lota, se reparan un número importante de embarcaciones menores, las cuales en ocasiones son remolcadas a los diferentes puertos de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano, para su proceso final de revista de cargo y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

1. Que, los artículos 39° y 41° del D.L. (M.) N° 2.222, Ley de Navegación, establecen que las naves que se dediquen a faenas de remolques, deberán hacerlo con la autorización de la Autoridad Marítima, salvo en casos de asistencia o salvamento. Asimismo, sólo podrán utilizarse remolcadores de bandera nacional.
2. Que, el artículo 44° del D.S. (M.) N° 397, Reglamento de Practicaje y Pilotaje, establece que las naves que efectúen remolque, deberán ceñirse por medio de dicho reglamento, salvo en casos especiales que dictará el Director General.
3. Que, la presente resolución, tiene como propósito apoyar la gestión del usuario marítimo, contribuyendo en la protección de la vida humana en el mar y la protección del Medio Ambiente Acuático.
4. Que, el contenido que debe poseer todo plan de remolque, el que será revisado y aprobado por la Autoridad Marítima.

RESUELVO:

1. **DISPÓNGASE**, a contar de la presente resolución, las siguientes normativas que se deben cumplir al momento de solicitar una maniobra de remolque de naves menores, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lota.
2. Que, la presente resolución, será aplicable a todos los remolques de naves menores, que zarpen desde las aguas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lota u otro puerto.
3. La presente resolución tiene por objeto, informar el correcto procedimiento para presentar un Plan de Remolque.

C.P. LOT ORD. N.º 12.000/ 26 /2026
FECHA :

HOJA N°2

01 JUN 2026

4. Que, se adjunta en la presente resolución anexo "A" el cual indica procedimiento de autorización.
5. **ANÓTESE** y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.



JOSE EGAÑA CERDA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE LOTA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sindicatos de Pescadores Artesanales y Armadores Comunas de Arauco y Lota.
- 2.- Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 3.- Archivo.

ANEXO "A"

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

1. Para solicitar la autorización de remolque desde las aguas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lota u otro puerto de destino final, el patrón de la embarcación, deberá presentar en la Capitanía de Puerto, una carta con el título "SOLICITUD DE REMOLQUE, (nombre de la nave)", adjuntando boleta de la última inspección de reparación, con su correspondiente autorización de desvarada, emitida por el Inspector SUBCLIN (en caso corresponda) y el respectivo plan de remolque, cumpliendo con lo solicitado en el documento que se adjunta, con una antelación de 72 horas.
2. Las naves menores con casco de acero, podrán efectuar remolque de las embarcaciones menores señaladas en el párrafo anterior, previa autorización por parte de esta Autoridad Marítima, sólo para naves de igual o menor arqueo bruto, previo análisis de su capacidad.
3. Para efectuarlo y sólo para remolques en aguas interiores, embarcaciones de madera, no están autorizadas para realizar remolques
4. Las solicitudes deberán ser enviadas en días y horarios hábiles, entre las 09:00 y las 13:00 horas.
5. Una vez recepcionada la solicitud, se procederá a la revisión de los antecedentes presentados y se analizará la información de la nave remolcador y remolcada. En caso de existir observaciones, estas serán informadas al interesado a través de correo electrónico, objeto sean solucionadas a la brevedad. Una vez levantadas las observaciones, se iniciará el proceso de autorización por parte de la Autoridad Marítima, en un plazo no mayor de 48 horas.
6. Cumplido el punto anterior, el usuario marítimo requerirá la correspondiente inspección a la maniobra de remolque, la que deberá ser solicitada de forma presencial en esta Capitanía de Puerto, debiendo quedar registrada con hora, fecha y firma en el libro de inspecciones.
7. Una vez realizada la verificación y las características técnicas del remolque según la carta de solicitud y extendida la boleta de inspección SUBCLIN, se generará la correspondiente resolución, la cual será retirada en forma presencial en la Capitanía de Puerto.
8. En cualquier circunstancia, se autorizará el remolque solo con luz diurna, condición de puerto normal, con sus dispositivos de seguridad y maniobra de fondeo operativos.
9. Se deberá contar con medios de comunicación, objeto mantener enlace permanente entre las naves que conforman el remolque y la Autoridad Marítima.
10. Cabe mencionar, que la solicitud inicial de autorización de remolque presentada por el Patrón de la embarcación, NO acredita que está autorizado el movimiento.

FECHA :

01 JUN 2026

NOMBRE NAVE REMOLCADA:	N° MATRÍCULA:
TIPO DE NAVE:	PUERTO MATRÍCULA:
MOTOR/ HP:	ESLORA:
TIPO CONST:	LUGAR:
NOMBRE ARMADOR:	RUN ARMADOR:
NOMBRE PATRÓN:	FONO PATRÓN:
NOMBRE NAVE REMOLCADOR:	N° MATRÍCULA:
TIPO DE NAVE:	PUERTO MATRÍCULA:
ESLORA:	DISTINTIVO DE LLAMADA:
TIPO CONST:	
MOTOR/ HP:	ARQUEO:
NOMBRE ARMADOR:	RUN ARMADOR:
NOMBRE PATRÓN:	FONO PATRÓN:
PUERTO DE ZARPE:	
PUERTO DE DESTINO:	
RUTA DE NAVEGACIÓN	
VELOCIDAD DEL REMOLQUE	
HORA ESTIMADA DE RECALADA (E.T.A.)	
LINEA DE REMOLQUE (DIÁMETRO LARGO, TIPO)	01 ESPIÁ DE 80 MTS, 6" 02 ESPIA DE 20 MTS. DE 4" / NEUMÁTICO/ GRILLETES
LINEA DE REMOLQUE DE EMERGENCIA (DIÁMETRO, LARGO, TIPO)	01 ESPIÁ DE 80 MTS, 6" 02 ESPIA DE 20 MTS. DE 4" / NEUMÁTICO/ GRILLETES
GRILLETES (MEDIDAS)	



JOSÉ EGAÑA CERDA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE LOTA

DISTRIBUCIÓN:
ÍDEM CUERPO PRINCIPAL.